01.- Propuesta Razonada Concejal Hacienda expdte MC 10-2020 2
02.- JGL Alegaciones y propuesta de liquidacion provisional IVA 4º trimestre 4
02.-a).- 000000103573983-IVA 9
02.-b).- RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO-2020 - O-2020-318_EXTRA 19
03.- Informe Jurídico 538-2020 22
03.-a).- E P RGE - 13800 - Jzgdo Cont-Admtvo nº 18 P O 238-2017 D Abono int... 24
04.- Informe Intervención expdte MC 10-2020 33
06.- Propuesta Dictamen CIH expdte MC 10-2020 35
07.- Propuesta Pleno expdte MC 10-2020 36
Expdte MC 10-2020 con Indice y numerado - falta Informe Jurídico 37
modificación de crédito 10 2020 pdf 73

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **01.- PROPUESTA RAZONADA CONCEJAL HACIENDA expdte. MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GXOBF-TPD72-E6BFK**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:16:05**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 13:06

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MEMORIA RAZONADA
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2020, para atender los gastos de carácter excepcional y que son inaplazables al próximo ejercicio por:

- El acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil veinte sobre la presentación de alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre de 2015, presentando rectificación de autoliquidaciones trimestrales de los períodos afectados, en aplicación del art. 27 LGT, que implica el ingreso de las cantidades compensadas más los recargos extemporáneos e intereses correspondientes, tratando de evitar sanciones, según informe presentado por la Tesorería Municipal de este ayuntamiento.
- Ejecución del contenido del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 238/2017. Demandante: COMSA SAU, relativo al abono de los intereses en el pago de la certificación final de obra, así como los intereses por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias.
- En previsión de una futura refinanciación de la deuda municipal dado que la última oferta del tipo de interés bancarios es del 0,43 %, cantidad sensiblemente inferior a la que tenemos en este momento contratada que es del 1,16%".

Con esta finalidad el Ayuntamiento habilita créditos presupuestarios por 13.291.020,97€ para poder dotar de forma inmediata con créditos suficientes para hacer frente a estos gastos no previstos en el presupuesto del actual ejercicio.

Tengo a bien disponer que se apruebe la siguiente modificación de créditos presupuestarios mediante el siguiente

ACUERDO

1.- Autorizar suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales según el cuadro siguiente:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	407.342,08 €	Supl.
105	110	91301	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO	12.342.336,81 €	Supl.
102	4590	60906	PUENTE LAS MATAS	541.342,08 €	Supl.
			TOTAL :	13.291.020,97 €	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464407 GXOBF-TPD72-E6BFK 51C6C4AA8CF5BD2D9A7D4C70C0B037FB956A8971) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Con lo que el expediente asciende a **13.291.020,97.-** € conforme al siguiente cuadro resumen:

Quedando la financiación resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	13.291.020,97 €	13.291.020,97 €	Suplementos
TOTAL		**13.291.020,97 €**	

2.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante quince días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL.

3.- Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Transparencia

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464407 GXOBF-TPD72-E6BFK 51C6C4AA8CF5BD2D9A7D4C70C0B037FB956A8971) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **02.- JGL Alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre ...**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **UTVU0-W0NBB-652JA**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:16:50**
Página 1 de 5

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
13 JULIO 2020
Registro de Certificados
Nº: 0960

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

AJ/og

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil veinte, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre de 2015.

Ac. 678/2020 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivada en el plazo para presentar alegaciones termina la próxima semana, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Notificación del trámite de alegaciones y propuesta de liquidación provisional de la Unidad Regional de verificación y control comprobación IVA, suscrito por el Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, D. Jaime Ripa de la Calle, de fecha seis de julio de dos mil veinte.

2º.- Informe de Tesorería suscrito, por el Tesorero Municipal, D. Jose Luis Cruza Redondo, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: **REGULARIZACIÓN IVA**.*

Recibida con fecha 06/07/2020 propuesta de liquidación provisional del IVA del 4º trimestre 2015 en la que declaran caducado el saldo de 2015, minorando el saldo a compensar en 1.139.967,97€ y cifrando el saldo resultante en 13.959,56€.

Esta actuación condiciona las declaraciones de IVA presentadas con posterioridad, por lo que se ha procedido a revisar el IVA repercutido objeto de compensación por el Ayuntamiento desde el 4º trimestre 2015 hasta el 3º trimestre de 2019 y que asciende a 658.345,95€ de cuota.

Como consecuencia de lo anterior, esta cantidad podría devenir indebida, emitiéndose las liquidaciones y sanciones correspondientes.

En esta circunstancia, cabe presentar rectificación de autoliquidaciones trimestrales de los periodos afectados, en aplicación del art.27 LGT, que implica el ingreso de las cantidades compensadas más los recargos extemporáneos e intereses correspondientes, tratando de evitar sanciones.

El citado artículo 27 LGT, al regular los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, señala que:

"1. Los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria.

A los efectos de este artículo, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de la deuda tributaria.

2. Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa dentro de los tres, seis o 12 meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del cinco, 10 ó 15 por ciento, respectivamente. Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado."

3º.- Informe de control permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"**ASUNTO**: Regularización IVA del cuarto trimestre de 2015 y sucesivos.*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Ha sido remitido a esta Intervención General, expediente administrativo por el que se atiende la "NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL" de la AEAT del pasado 6 de julio, con Referencia: 2015303127016 74Z, Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido. Ejercicio: 2015, periodo 4T. Código Seguro Verificación A9UNVBAZLX5MFKT9, en el que por el Concejal de Hacienda se propone la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad/oportunidad de presentar alegaciones, la autorización por la JGL del gasto correspondiente para la regularización del IVA repercutido-soportado y que por la Tesorería municipal se proceda a presentar liquidaciones complementarias trimestrales de IVA de 2016 a 2019.

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.*
- ✓ *Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.*
- ✓ *Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.*
- ✓ *Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- ✓ *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- ✓ *Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria.*
- ✓ *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- ✓ *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*
- ✓ *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- ✓ *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ✓ *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ✓ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- ✓ *R.D. Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*
- ✓ *L.O 4/1981 de 1 de junio reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.*
- ✓ *R.D 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Esta Intervención, de conformidad con los art 213[1] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2[2] del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

*La Notificación y propuesta de liquidación provisional de la AEAT del pasado 6 de julio, con Referencia: 201530312701674Z indica que: "Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a compensar de **13.959,56** euros, lo que supone una minoración de **1.139.967,97** euros en relación con el saldo a compensar declarado".*

Por el Concejal de Hacienda se formula propuesta a la Junta de Gobierno Local para autorizar el gasto de las cantidades deducidas en las autoliquidaciones trimestrales de 2016 a 2019 (que ascenderá a una cifra inferior, como máximo 672.258,41€, ya que en diciembre de 2019 seguían sin compensar 481.669,12€, saldo de la cuenta 4700 Hacienda Pública deudor por IVA en el balance cerrado a 1/12/2019), y facultarle a ordenar los pagos "con cargo al concepto No-pptario 2040 Cuenta 4750 del PGCP, Hacienda pública acreedora por IVA, para posterior regularización del IVA repercutido-soportado".

Al respecto, dispone el «Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local» anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE del 3 de octubre):

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.
a) Se abonará al terminar dicho período, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la subcuenta 4770, «IVA repercutido».
b) Se cargará, cuando se efectúe el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes».
Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

Así mismo, una vez presentadas las autoliquidaciones, habrá que completar la regularización mediante los oportunos asientos en las cuentas siguientes:

4720. IVA soportado.
a) Se cargará con abono a:
a.1) La cuenta 410, «Acreedores por IVA soportado», por el importe del IVA deducible cuando se devenga el impuesto.
a.2) La cuenta 410, «Acreedores por IVA soportado», mediante **asiento de signo negativo, por el importe del IVA deducible correspondiente a las operaciones anuladas**.
a.3**) La cuenta 410, «Acreedores por IVA soportado», por las diferencias que resulten *en el IVA deducible al practicarse las regularizaciones*** *previstas en la regla de prorrata. Este asiento será positivo o negativo según el signo de las diferencias.*
a.4) La subcuenta 4770, «IVA repercutido», por el importe del IVA deducible, calculado conforme a las reglas del IVA en los casos de producción por la entidad de bienes para su propio inmovilizado, así como en los cambios de afectación de bienes.

---

[1] ***Artículo 213**. Control interno.*
Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.
A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.
Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

[2] ***Artículo 29.2**. Formas de ejercicio.*
El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

b) Se abonará por el importe del IVA deducible que se compensa en la liquidación del período, con cargo a la subcuenta 4770, «IVA repercutido». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la subcuenta 4720, «IVA soportado», el importe del mismo se cargará a la subcuenta 4700, «Hacienda Pública, deudor por IVA».

410. Acreedores por IVA soportado.

Cuenta acreedora que recoge las deudas con terceros correspondientes a un impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado, que tenga la condición de deducible, que se origina por la adquisición de bienes o servicios.

Figurará en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV, «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente: a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 472, «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por el importe del IVA soportado y deducible en las adquisiciones.

a.2) La cuenta 472, «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por el **importe del IVA soportado y deducible correspondiente a las operaciones anuladas. Este asiento será de signo negativo**.

a.3) Cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes», por el reintegro de las operaciones anuladas cuyo pago se hubiera producido con anterioridad.

a.4) La cuenta 472, «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por **el importe del IVA soportado y deducible correspondiente a la regularización practicada en los casos de aplicación de la regla de prorrata.** Será un asiento con signo negativo si el IVA soportado y deducible calculado conforme a la prorrata provisional es superior al calculado conforme a la prorrata definitiva. **El importe así abonado se cancelará contra cuentas de deudores o de acreedores presupuestarios, según que la regularización dé lugar a un ajuste de signo positivo o negativo**.

b) Se cargará con abono a:

b.1) Cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes», por el pago realizado a los acreedores.

b.2) La cuenta 778, «Ingresos excepcionales», en caso de prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe del IVA soportado que tiene la condición de deducible pendiente de pago a los acreedores.

Y, para finalizar, la rectificación o anulación de IVA soportado requerirá imputar al Presupuesto General el mayor gasto que representa, en las inversiones por las que se había deducido el IVA el Ayuntamiento y que ya no podrá compensar (como pueden ser las obras del Edificio Multiusos, las del Puente sobre la N-VI en Las Matas o la Escuela Infantil La Marazuela).

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del Servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de la autorización para presentar liquidaciones complementarias de los trimestres de 2016 a 2019, **toda vez que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico**.

El **órgano competente** para aprobar este expediente administrativo es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo a las competencias asignadas por el Art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Informe 523/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: **Alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre de 2015.**

Antecedentes:

1º.- Notificación de la AEAT (Agencia Especial de Administración Tributaria), de 6 de julio de 2020, por el que se otorga trámite de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional efectuada.

2º.- Informe del Tesorero Municipal de fecha 9 de julio de 2020.

3º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 9 de julio de 2020.

Legislación aplicable:

- *Artículo 96 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fundamentos jurídicos:

Visto el informe del Tesorero Municipal y de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, informo favorablemente la citada propuesta, por lo que considero jurídicamente posible presentar alegaciones, en el plazo indicado en la notificación practicada, así como adoptar resolución por la que se autorice el gasto y se faculte al Concejal de Hacienda y Transparencia para ordenar los pagos que correspondan con cargo al concepto No-pptario 2040 Cuenta 4750 del PGCP, Hacienda pública acreedora por IVA, para posterior regularización del IVA repercutido-soportado; y que por la Tesorería municipal se proceda a presentar liquidaciones complementarias trimestrales de IVA de 2016 a 2019, por ser conforme a los intereses municipales."

5º.- Propuesta de acuerdo suscrito por la Concejal-Delegado de Hacienda Y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de julio de dos mil veinte.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Que a la vista del Informe Jurídico se presenten alegaciones por el representante del Ayuntamiento se presenten alegaciones a la "NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL" de la AEAT del pasado 6 de julio, con Referencia: 201530312701674Z, Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido. Ejercicio: 2015, periodo 4T. Código Seguro Verificación A9UNVBAZLX5MFKT9.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto y facultar al Concejal de Hacienda para ordenar los pagos que correspondan con cargo al concepto No-pptario 2040 Cuenta 4750 del PGCP, Hacienda pública acreedora por IVA, para posterior regularización del IVA repercutido-soportado.

TERCERO.- Que por la Tesorería municipal se proceda a presentar Autoliquidaciones complementarias trimestrales de IVA de 2016 a 2019.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - 00389667R
Firmado digitalmente por GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - 00389667R
Fecha: 2020.07.13 08:47:43 +02'00'

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

UNIDAD REGIONAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL
COMPROBACION IVA
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00001900017
9028010852 Nº Certificado: 2059650905253
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **P2812700I**
Referencia: **201530312701674Z**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2015,** periodo **4T**

PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE

La Administración, de acuerdo con los datos y justificantes aportados por el contribuyente o solicitados por la misma y los antecedentes de que dispone, realiza la propuesta de liquidación provisional que se adjunta en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido** correspondiente al ejercicio 2015, período 4T.

Al tratarse de una propuesta, antes de dictar liquidación provisional se le pone de manifiesto el expediente, para que si lo considera conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

LUGAR Y PLAZO

Para formular alegaciones y aportar documentos y justificantes dispone de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

  La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.

- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior. Una vez finalizado

App AEAT

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda, que le será oportunamente notificada.

Durante ese mismo plazo el expediente se encontrará a su disposición con el fin de que pueda consultarlo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, pudiendo también en ese momento formular alegaciones y aportar documentos y justificantes. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** para ser atendido en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

Se adjunta a este documento un modelo elaborado por la Agencia Tributaria que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar las alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Este modelo podrá presentarlo en la forma indicada anteriormente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente propuesta de liquidación, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto, ejercicio y período a que se refiere esta propuesta de liquidación, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Informamos que, una vez realizado el trámite de alegaciones, no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite y siempre que la aportación se efectúe antes de dictar la resolución.

RESULTADO DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a compensar de **13.959,56** euros, lo que supone una minoración de **1.139.967,97** euros en relación con el saldo a compensar declarado.

MOTIVACIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación del concepto tributario arriba indicado, habiéndose detectado que no ha declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la propuesta de liquidación provisional. En concreto:

- La tramitación de este procedimiento se ha visto afectada por la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COV ID-19, no computando a los efectos de la duración máxima de aquél los días incluidos en el período de vigencia del estado de alarma, con el límite del 30 de mayo de 2020, según lo previsto en el artículo 33.5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Mediante requerimiento emitido por esta oficina, notificado el 19/12/2019, se requirió al sujeto pasivo para que aportara los Libros registro de facturas expedidas y recibidas en soporte electrónico, así como la aclaración de los periodos impositivos en que se había generado el importe declarado como 'Cuota a compensar de periodos anteriores' (1.181.329,81 euros) y el importe de esta cuota aplicado en este periodo (27.402,28 euros).

  Con fecha 30/12/2019, el sujeto pasivo solicita una ampliación del plazo para Atender al requerimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Con fecha 15/01/2020, el sujeto pasivo atiende al requerimiento aportando los Libros registro requeridos, en pdf. No realiza ninguna manifestación ni aporta ninguna documentación relativa a las cuotas a compensar periodos anteriores declarada.

A la vista de la documentación aportada, con fecha 07/02/2020, se notificó un segundo requerimiento mediante el que se reiteraba la petición de los Libros registro en soporte informático.

Con fecha 21/02/2020, el sujeto pasivo atiende a este segundo requerimiento, indicando que la aplicación informática que utilizan no permite la generación de los Libros en el soporte requerido.

Para justificar las cuotas a compensar de periodos anteriores, aporta un listado con las 'operaciones contables que soportan el IVA desde el 4T del 2011 hasta el periodo objeto de requerimiento.

- Continúa la motivación en el ANEXO que se adjunta.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Trámite de alegaciones: Artículos 34 y 99
Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140
Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189
Dilaciones y períodos de interrupción justificada en el procedimiento: Artículo 104.2
Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199
Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)
Trámite de alegaciones: Artículo 96
Imposibilidad de aportar nuevas pruebas o documentos una vez finalizado el trámite de alegaciones: Artículo 96.4
Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165
Periodos de interrupción justificada: Artículo 103
Dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración: Artículo 104
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)
Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14
Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)
Liquidación Provisional: Artículo 167 bis

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **JAIME RIPA DE LA CALLE**, el Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, 6 de julio de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación A9UNVBAZLX5MFKT9** en www.agenciatributaria.gob.es*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E330BEABD0829 9F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

ANEXO

De los datos que obran en poder de la Administración se pone de manifiesto que el sujeto pasivo ha presentado las siguientes autoliquidaciones con los importes que a continuación se señalan:

	A	B	C	D
	Periodo/ ejercicio	**Diferencia (cuota devengada – deducible) del periodo**	**Cuota a compensar periodo anterior**	**Cuota a compensar periodos posteriores resultante del periodo**
1	3T/2011	-----	-----	3.382.652,95
2	4T/2011	-89.298,39	3.382.652,95	3.471.951,34
3	1T/2012	-925,17	3.471.951,34	3.472.876,51
4	2T/2012	139.321,45	3.472.876,51	3.333.555,06
5	3T/2012	17.222,49	3.333.555,06	3.316.332,57
6	4T/2012	182.157,16	3.316.332,57	3.134.175,41
7	1T/2013	32.226,16	3.134.175,41	3.101.949,25
8	2T/2013	38.585,26	3.101.949,25	3.063.363,99
9	3T/2013	20.258,32	3.063.363,99	3.043.105,67
10	4T/2013	956.282,38	3.043.105,67	2.086.823,29
11	1T/2014	766.027,89	2.086.823,29	1.320.795,40
12	2T/2014	-40.436,67	1.320.795,40	1.361.232,07
13	3T/2014	21.472,56	1.361.232,07	1.339.759,51
14	4T/2014	17.938,50	1.339.759,51	1.321.821,01
15	1T/2015	113.991,96	1.321.821,01	1.207.829,05
16	2T/2015	22.479,45	1.207.829,05	1.185.349,60
17	3T/2015	4.019,79	1.185.349,60	1.181.329,81
18	4T/2015	27.402,28	1.181.329,81	1.153.927,53

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Cinco párrafo primero de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando la cuantía de las deducciones procedentes supere el importe de las cuotas devengadas en el mismo periodo de liquidación, el exceso podrá ser compensado en las declaraciones-liquidaciones posteriores, siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años contados a partir de la presentación de la declaración-liquidación en que se origine dicho exceso".

El sujeto pasivo ha declarado en su autoliquidación del 4º T 2015 como cuotas a compensar de periodos anteriores un importe de 1.181.329,81 euros.

En la autoliquidación del 3ºT del 2011, presentada el 20/10/2011, el sujeto pasivo ha declarado como cuotas a compensar en periodos posteriores un importe de 3.382.652,95 euros.

Dichas cuotas pueden ser compensadas, de acuerdo con el art. 99.Cinco citado, en los cuatro años siguientes, es decir, en las autoliquidaciones presentadas hasta el 20/10/2015.

Analizadas las autoliquidaciones presentadas por el sujeto pasivo se pone de manifiesto que las cuotas a compensar declaradas en el 3ºT del 2011 se han compensado con las diferencias entre el IVA devengado y soportado de las autoliquidaciones que van desde el 2º T del 2012 hasta el 1º T del 2014 ambos

inclusive, y desde el 3º T del 2014 hasta el 3ºT del 2015 ambos inclusive, por importe total de 2.331.983,37 (sumatorio de los importes recogidos en la columna B, filas 4 a 11 ambas inclusive y 13 a 17 ambas inclusive). El resto de cuotas a compensar declaradas en el 3ºT del 2011 asciende a 1.050.669,58 euros (3.382.652,95 – 2.331.983,37).

Por otra parte, en los periodos 4º T del 2011, 1ºT del 2012 y 2ºT del 2014, se han originado cuotas a compensar periodos posteriores por importe total de 130.660,23 euros (sumatorio de los importes recogidos en la columna B, filas 3, 4 y 12).

La suma de las cantidades indicadas (1.050.669,58 + 130.660,23) asciende a 1.181.329,81 euros que es la consignada por el sujeto pasivo en su autoliquidación del 4ºT del 2015 como cuotas a compensar periodos anteriores.

Procede analizar, de acuerdo con lo establecido el art. 99.Cinco citado, si en las cuotas a compensar pendientes en la autoliquidación del 4º T del 2015, existen cuotas que estaban caducadas a la fecha de presentación de la misma.

Las cuotas a compensar declaradas en el 3ºT del 2011 pendientes de aplicación en el 4ºT del 2015, por importe de 1.050.669,58 euros, no pueden ser objeto de compensación en la autoliquidación del 4ºT del 2015 ya que, al haberse presentado esta el 28/01/2016, han transcurrido en exceso los cuatro años que establece el art. 99.Cinco señalado.

En cuanto a las cuotas a compensar originadas en el 4º T del 2011 (por importe de 89.298,39 euros) pueden ser compensadas en las autoliquidaciones presentadas en los cuatro años siguientes a la fecha de presentación de la misma, que se produjo el 27/01/2012, es decir, hasta el 27/01/2016.

Este saldo, en virtud de lo establecido en el art. 99. Cinco citado, también ha caducado y, por tanto, no puede ser objeto de compensación en la autoliquidación del 4º T del 2015, ya que, al haberse presentado la misma el 28/01/2016, ha transcurrido en exceso el plazo de cuatro años para su compensación.

Por todo ello, solo se admiten en la autoliquidación del 4ºT del 2015 las cuotas a compensar periodos anteriores por importe de 41.361,84 euros procedentes de los periodos 4ºT del 2013 y 2ºT del 2014, ya que estas no han caducado a la fecha de presentación de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **02.-a).-**
00000010357398 3-IVA

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0KF9M-KAF7Q-35Q2I**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:18:08**
Página 7 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AUTOLIQUIDACIÓN Modelo 303.
EJERCICIO 2015 PERÍODO 4T
PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MODELO 303

NIF: **P2812700I**
Referencia: **201530312701674Z**

Nº de Remesa: 00001900017
9028010852 Nº Certificado: 2059650905253

		DECLARADO		ERROR		CALCULADO
Régimen general						
IVA devengado						
Régimen general. Base imponible	001	131.681,29		001	131.681,29	
Régimen general. Tipo	002	21,00		002	21,00	
Régimen general. Cuota	003	27.653,08		003	27.653,08	
Total cuota devengada (03+06+09+11+13+15+18+21+24+26)	027	27.653,08		027	27.653,08	
IVA deducible						
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Base	028	2.508,05		028	2.508,05	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Cuota	029	250,80		029	250,80	
Total a deducir (29+31+33+35+37+39+41+42+43+44)	045	250,80		045	250,80	
RESULTADO DEL RÉGIMEN GENERAL (27-45)	046	27.402,28		046	27.402,28	
Resultado						
Suma de resultados (46+58+76)	064	27.402,28		064	27.402,28	
Atribuible a la Administración del Estado. Porcentaje	065	100,00		065	100,00	
Atribuible a la Administración del Estado. Cuota	066	27.402,28		066	27.402,28	
Cuotas a compensar de períodos anteriores	067	1.181.329,81	**	067	41.361,84	
Resultado (66+77-67+68)	069	-1.153.927,53	**	069	-13.959,56	
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	071	-1.153.927,53	**	071	-13.959,56	
IMPORTE A COMPENSAR	72	1.153.927,53	**	72	13.959,56	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF6344E22FA9E30BEABD08299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD08299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

UNIDAD REGIONAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL
COMPROBACION IVA
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **P2812700I**
Referencia: **201530312701674Z**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2015,** periodo **4T**

ALEGACIONES

D/Dña._____, con N.I.F._____, como_____de _____, con N.I.F. _____, expone que:

El día__de_____de_____he recibido propuesta de liquidación provisional correspondiente al concepto, ejercicio y periodo arriba indicados, así como la comunicación de puesta de manifiesto del expediente para consultar el mismo, alegar lo que entienda conveniente, y aportar todos los documentos, justificantes o cualquier otra prueba que considere oportuna para defender mis derechos. Por todo ello deseo poner de manifiesto la opción señalada con una (X) de las dos que se recogen a continuación:

( ) Que estando conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada por esa Oficina, no presento ninguna alegación.
( ) Que no estoy conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada, por lo que deseo manifestar que:

Por tanto, como prueba de ello, se aportan los siguientes justificantes:

El interesado/representante, en_____, a_____de _____de_____:

Fdo.:_____

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **02.-a).-000000103573983-IVA**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0KF9M-KAF7Q-35Q2I**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:18:08**
Página 10 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
RELACION DE OBLIGACIONES: **RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO/2020 - O /2020/318**

IDENTIFICADORES

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 07:55
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 10:04

ESTADO
FIRMADO
14/07/2020 11:29

OTROS DATOS
Código para validación: **AHS2I-ED7E0-793U8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 8:06:11**
Página 1 de 3

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 – 28230 Las Rozas de Madrid

13/07/2020

Número Relación : O/2020/318

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REGULARIZACION IVA 2016-2019

Nº. Expediente:

Núm.Operac. / Fase / Fec. Contable	Núm. Op. Previa / Núm. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Forma de Pago / Tipo de Pago	C/B Pagador / Núm.Cuenta	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ. / Área Nat. Concepto / Proyecto	Importes	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
320200002066 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2016 ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020				0 20040	131.032,69				131.032,69
320200002067 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2016 ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020				0 20040	15.257,95				15.257,95
320200002068 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2016. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	18.986,30				18.986,30
320200002069 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA CUARTO TRIMESTRE 2016. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	31.390,88				31.390,88
320200002070 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	110.920,90				110.920,90
320200002071 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	17.872,47				17.872,47
320200002072 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	21.250,07				21.250,07
320200002073 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA CUARTO TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	123.989,89				123.989,89
320200002074 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	13.566,30				13.566,30
320200002075 PMP		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA				0 20040	22.361,49				22.361,49

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2449884 AHS2I-ED7E0-793U8 488 1DB7AB0F8F65B89660 4B4194457652025F3F10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
RELACION DE OBLIGACIONES: **RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO/2020 - O /2020/318**

IDENTIFICADORES

ESTADO
FIRMADO
14/07/2020 11:29

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 07:55
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 10:04

OTROS DATOS
Código para validación: **AHS2I-ED7E0-793U8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 8:06:11**
Página 2 de 3

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 – 28230 Las Rozas de Madrid

Número Relación : O/2020/318

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REGULARIZACION IVA 2016-2019 — Nº. Expediente:

Núm.Operac. / Fase / Fec. Contable	Núm. Op. Previa / Núm. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Forma de Pago / Tipo de Pago	C/B Pagador / Núm.Cuenta	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ. / Área Nat. Concepto / Proyecto	Importes	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
13/07/2020		REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.									
320200002076 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	15.690,63				15.690,63
320200002077 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA CUARTO TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	118.473,65				118.473,65
320200002078 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2019. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	29.275,57				29.275,57
320200002079 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2019. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	1.556,83				1.556,83
320200002080 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2019. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	632,79				632,79
320200002081 PMP/ 13/07/2020	320200002066	Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2016. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020. ANULACION POR PRESCRIPCION,				0 20040	-131.032,69				-131.032,69

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2449884 AHS2I-ED7E0-793U8 488 1DB7AB0F8F65B89660 4B41944576520 2F3F10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
RELACION DE OBLIGACIONES: **RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO/2020 - O /2020/318**

IDENTIFICADORES

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 07:55
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 10:04

ESTADO
FIRMADO
14/07/2020 11:29

OTROS DATOS
Código para validación: **AHS2I-ED7E0-793U8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 8:06:11**
Página 3 de 3

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 – 28230 Las Rozas de Madrid

13/07/2020

Número Relación : O/2020/318 **Hoja : 3 de 3**

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REGULARIZACION IVA 2016-2019 Nº. Expediente:

Núm.Operac. / Fase / Fec. Contable	Núm. Op. Previa / Núm. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Forma de Pago / Tipo de Pago	C/B Pagador / Núm.Cuenta	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ. / Área Nat. Concepto / Proyecto	Importes	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
						Totales	541.225,72				541.225,72

Importa esta relación de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamiento de pago la cantidad bruta de 541.225,72 EUROS (Importe Líquido: 541.225,72 EUROS)

Importe Bruto: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS .

(Importe Líquido: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS .)

LAS ROZAS DE MADRID 13 de Julio de 2020

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
con __/__/____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2449884 AHS2I-ED7E0-793U8 488 1DB7AB0F8F65B89660 4B4194457652 02F3F10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **03.- Informe jurídico 536-2020. Jzgdo Cont-Admtvo nº 18 O 238-2017**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **03W6E-WK1EH-CFDJO**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:19:16**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464291 03W6E-WK1EH-CFDJO 9370D327A141223AF8941E0B2DFB7627376 8C06C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Servicio de Coordinación Jurídica

INFORME 536/2020

Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 238/2017. Demandante: COMSA SAU.

Con fecha **13 de julio de 2020,** ha tenido entrada en el Registro General, auto con el siguiente pronunciamiento en su parte dispositiva.

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO ORDENAR AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID para que proceda a ejecutar el contenido de este Auto en los plazos fijados, bajo el apercibimiento de la adopción de cualesquiera medidas previstas en la Ley para garantizar su efectivo cumplimiento y sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de esta resolución judicial. Sin costas".

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la sentencia dictada en el procedimiento indicado y que fue cumplida por acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018.

La citada sentencia estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COMSA SAU contra la presuma desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación planteada por la entidad mercantil ahora demandante, el día 22 de diciembre de 2016, en la que solicitaba el abono de las cantidades adeudadas en pago del precio de las obras de ejecución del contrato sobre "Nuevo paso superior sobre la A-6 y remodelación de las vías de servicio en Pk 25", que le fue adjudicado el día 10 de septiembre de 2009, anulándolo por no ser conforme a derecho, ordenando al Ayuntamiento para que en un plazo común de TRES MESES como máximo, contado a partir de la notificación de esta sentencia proceda a aprobar la certificación final de la obra y la posterior liquidación final del contrato, incluyendo y abonando los conceptos establecidos en la fundamentación Jurídica de esta sentencia, cuyas cuantías concretas se determinarían en ejecución de la sentencia. Sin costas.

En el auto dictado se cuantifican los intereses en el pago de la certificación final de obra en la cantidad de 314.327,74 € y de 93.014,34 correspondientes al retraso en el pago de las certificaciones ordinarias de obras, dejando pendiente de cuantificar la cantidad correspondiente al anatocismo (intereses sobre el importe de los intereses ya fijados).

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la consignación de 407.342,08 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464291 03W6E-WK1EH-CFDJO 9370D327A141223AF8941E0B2DFB7627376 8C06C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Servicio de Coordinación Jurídica

Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el plazo indicado en la resolución judicial.

2º.- Calcular el importe correspondiente al anatocismo en el plazo máximo de 1 mes desde el pago de la cantidad de 407.342,08 €, en la forma indicada en el fundamento de derecho segundo del auto citado, procediendo a su abono mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales antes citada.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICA,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **03.-a).- E P RGE - 13800 - Jzgdo Cont -Admtvo nº 18 P O 238-2017 D Abono int...**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **YE81M-0UZK5-U35R4**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:20:01**
Página 1 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:47

DOCUMENTO
SOLICITUD: **SOL_E_13800_0_2020**

IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **13800**, Fecha de entrada: **13/07/2020 17:03 :00**

OTROS DATOS
Código para validación: **EKB83-4V2C9-20C5U**
Fecha de emisión: **14 de Julio de 2020 a las 7:25:11**
Página 1 de 9

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Registro General de Entrada
Número: 13800 Año:2020
Fecha: 13/07/2020 17:03
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45031870

NIG: 28.079.00.3-2017/0012477

Procedimiento Ordinario 238/2017 D
Demandante/s: COMSA SAU
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CD 0329900894
FIRMA

Ilmo/a. Sr./a:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso referenciado al margen, dirijo a V.I. el presente junto con el Auto de fecha 3/7/2020 para su cumplimiento con los apercibimientos que se indican en dicha resolución.

En Madrid, a 03 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
C/ MAYOR, 1
28230 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 09085903051576261882

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3A49772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3A49772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45031870

NIG: 28.079.00.3-2017/0012477

Procedimiento Ordinario 238/2017 D
Demandante/s: COMSA SAU
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ilmo/a. Sr./a:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso referenciado al margen, dirijo a V.I. el presente junto con el Auto de fecha 3/7/2020 para su cumplimiento con los apercibimientos que se indican en dicha resolución.

En Madrid, a 03 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
C/ MAYOR, 1
28230 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09085903515796261882**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5250354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45031780

NIG: 28.079.00.3-2017/0012477
Procedimiento Ordinario 238/2017 D
Demandante/s: COMSA SAU
LETRADO D./Dña. MANUEL ANGEL ROMERO REY, CONDE DEL VALLE SUCHIL,12 5ºIZDA, nº C.P.:28015 MADRID (Madrid)
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO, AV.: ALBERTO ALCOCER 24, 6º A, C.P.:28036 MADRID (Madrid)

AUTO

En Madrid, a tres de julio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras dictarse el Auto de 21 de febrero de 2020, en el que se estableció que el "dies a quo" para el inicio del devengo de intereses de demora por impago del certificado final de obra (CFO), debe ser el día 20 de febrero de 2013, el perito designado presentó un informe, el día 15 de marzo de 2020, en el que estableció los conceptos y cantidades a abonar.

SEGUNDO.- La parte actora en este proceso (la compañía COMSA, SAU), ha presentado escrito el día 12 de junio de 2020, en el que actualizó las cantidades inicialmente fijadas por el perito D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ.

TERCERO.- El día 25 de junio de 2020, la Administración demandada (el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID), presentó un escrito en el que no se opuso a lo manifestado por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tomando como referencia los datos e información aportados en el informe pericial emitido el día 15 de marzo de 2020 por D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ, posteriormente actualizados en cuanto a su importe por la empresa demandante en esta causa (en su escrito de 12 de junio de 2020), se establece que la cantidad final a abonar en concepto de intereses de demora por el retraso en la emisión del Certificado Final de Obras (CFO), será de **314.327,74 euros**.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **10555861131003787487775**

Madrid

Esa cantidad deberá incrementarse con la cifra de **93.014,34 euros**, correspondiente a los intereses por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias.

La suma total por esos dos conceptos es de **407.342,08 euros**.

El abono de esa cantidad de **407.342,08 euros** será realizado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en un plazo máximo de **DOS MESES** contados a partir de la notificación de este Auto, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo en tiempo y forma, se procederá a adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de esta resolución judicial.

SEGUNDO.- Con relación a las cantidades finales a abonar en concepto de anatocismo de intereses por el Certificado Final de Obras (CFO) y de anatocismo de intereses por las certificaciones ordinarias, serán fijados por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en un plazo máximo de **UN MES** contado desde el pago de la cantidad de 407.342,08 euros (a la que se hizo referencia en el anterior Fundamento de Derecho de este Auto), tomando como referencia el informe pericial emitido el día 15 de marzo de 2020 por D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ y la necesidad de actualizar su importe.

Una vez fijada esa cantidad, su abono será realizado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en un plazo máximo de **UN MES**, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo en tiempo y forma, se procederá a adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de este Auto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO ORDENAR AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID para que proceda a ejecutar el contenido de este Auto en los plazos fijados, bajo el apercibimiento de la adopción de cualesquiera de las medidas previstas en la Ley para garantizar su efectivo cumplimiento y sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de esta resolución judicial. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un efecto que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma D. José María Abad Liceras, actuando en sustitución por Acuerdo gubernativo de la Magistrada Decana de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B3736D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **10555861131003787487 75**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **10555861131003787487775**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Recibí el certificado correspondiente a este Aviso.

el día ..... de ..... de 20 .....

FIRMA Y SELLO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
13 JUL. 2020
PEDRO RINCÓN
50040267 H
(Conserje)

1 *El certificado correspondiente a este Aviso ha sido entregado con las advertencias legales (2), a*

D. .....

D.N.I. .....

en calidad de (1) ☐ *Destinatario*
☐ *Familiar* ☐ *Empleado* ☐ *Vecino*

2 *Rehusado.*

3 *Desconocido en el domicilio indicado.*

4 *Local cerrado permanentemente.*

5 *Marchó, sin dejar otras señas.*

6 *Ausente en horas de reparto.*

EL FUNCIONARIO

(1) Indíquese: Destinatario, Familiar, Empleado o Vecino (estos últimos mayores de 14 años).
(2) Si no es el destinatario, advertir al firmante que tiene la obligación de entregar el sobre a la mayor brevedad al destinatario. (Art. 161(3) L.E.C.)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de Correos de .....

(1) Certificad CD 03295900894

Devolver a: ESPAÑA | FRANQUEO PAGADO | CARTAS

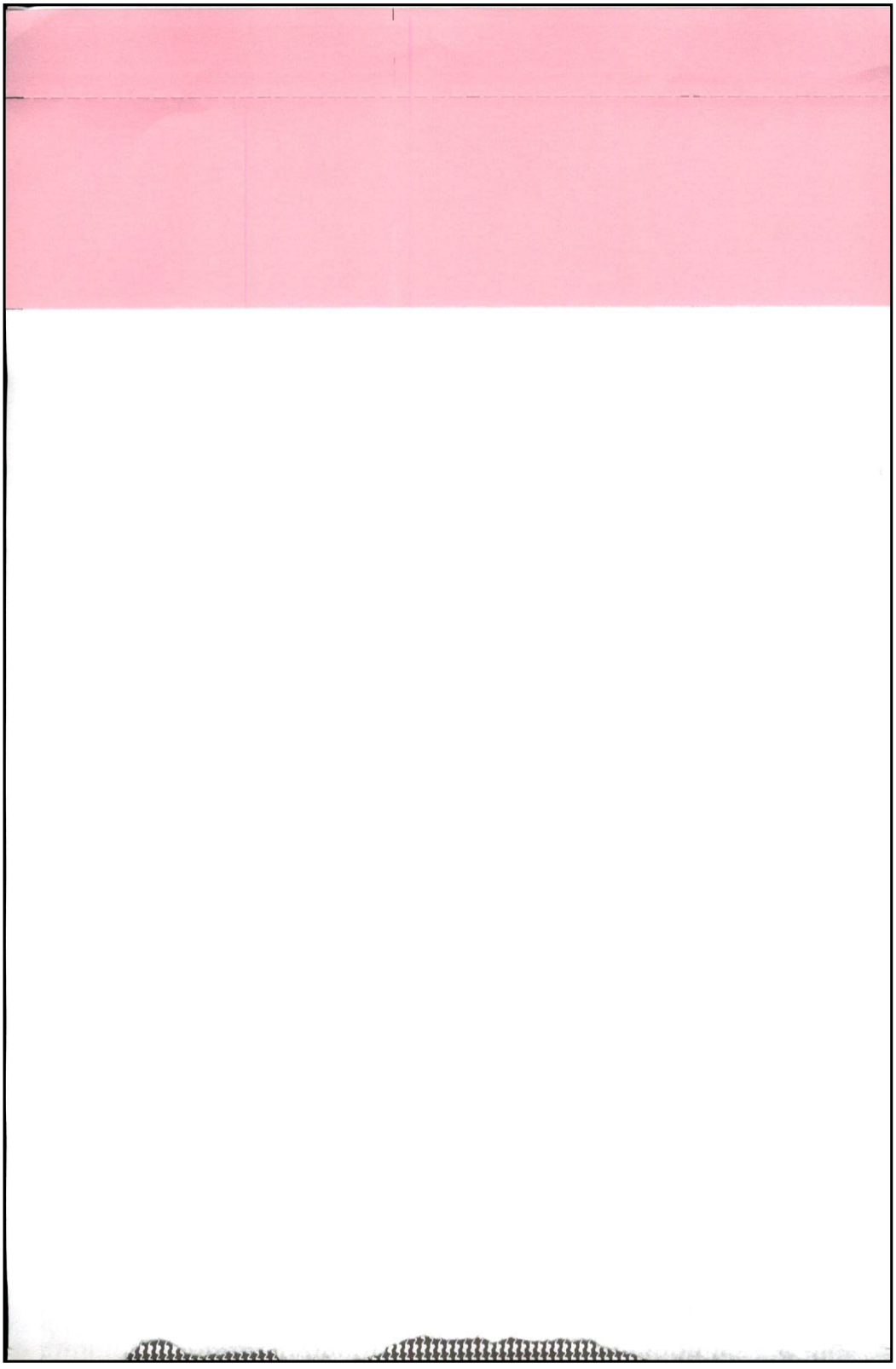
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º .....
C/ Gran Vía, 19
28013 MADRID

REFERENCIA
(3) Autos N.º PO 238/17 D
(4) Resolución Fecha 3-julio-20
(5) .....
(6) Tipo .....

NOTIFICACIÓN
(7) Dirigido a Ayto de las Rozas
(8) Domicilio C/ Mayor 1
(9) Población 28230 Las Rozas D. P. .....
(10) Provincia Madrid D. P. .....

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: **SOL_E_13800_0_2020**	Número de la anotación: **13800**, Fecha de entrada: **13/07/2020 17:03 :00**	
OTROS DATOS Código para validación: **EKB83-4V2C9-20C5U** Fecha de emisión: **14 de Julio de 2020 a las 7:25:11** **Página 8 de 9**	FIRMAS	ESTADO **NO REQUIERE FIRMAS**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **03.-a).- E P RGE - 13800 - Jzgdo Cont -Admtvo nº 18 P O 238-2017 D Abono int...**		
OTROS DATOS Código para validación: **YE81M-0UZK5-U35R4** Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:20:01** **Página 9 de 9**	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	ESTADO **FIRMADO** 22/07/2020 12:47

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: **SOL_E_13800_0_2020**	Número de la anotación: **13800**, Fecha de entrada: **13/07/2020 17:03 :00**	
OTROS DATOS Código para validación: **EKB83-4V2C9-20C5U** Fecha de emisión: **14 de Julio de 2020 a las 7:25:11** **Página 9 de 9**	FIRMAS	ESTADO **NO REQUIERE FIRMAS**

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 18
C/ Gran Vía, 19
28013 MADRID

Correos
CERTIFICADO
CD 0329590089 4

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
13 JUL. 2020
PEDRO RINCÓN 50040267 H (Conserje)

Se hace saber al receptor: Que está obligado a entregar la copia de la resolución o la cédula al destinatario de la misma o a darle aviso, si sabe su paradero. Artículo 161(3) L.E.C.

S. N.

CERTIFICO: Que este sobre solamente contiene correspondencia oficial.

ESPAÑA
FRANQUEO PAGADO
CARTAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_INFORME INTERVENCIÓN: **04.- INFORME INTERVENCION Expdte MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **F7Q6V-V0W96-UAJF8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 14:21:53**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor Adjunto del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en nombre de Interventor

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 14:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464290 F7Q6V-V0W96-UAJF8 B624A3C54D365BCB7A6966F2A2A1850BB52235C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

***ASUNTO**: Expte. Modificación nº 10/2020.*
Suplementos de crédito.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2020, mediante los suplementos de créditos financiados con remanente líquido de Tesorería.

La ***legislación aplicable al expediente*** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la *Ley Orgánica* 2/2012, de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- ✓ El *Real Decreto Ley* 1/2018, de 23 de marzo, *por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas*.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento* de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, *de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales*.
- ✓ El artículo 123 de la *Ley* 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ *Base* 12ª de ejecución del *Presupuesto General*.
- ✓ *Real Decreto* 424/2017, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente resumen:

FINANCIACION		**MODIFICACION**	
RTGG	13.291.020,97 €	13.291.020,97 €	Suplementos
TOTAL		**13.291.020,97 €**	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464290 F7Q6V-V0W96-UAJF8 B624A3C54D365BCB7A6966F2A2A1850BB52235C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

En el expediente se detallan las modificaciones y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

> *Estos expedientes se podrán financiar:*
> *- **Con cargo al remanente líquido de Tesorería.***
> *- Con nuevos ingresos no previstos.*
> *- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.*
> *- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.*
> *- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.*
> *- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El ***órgano competente*** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según el artículo 123 de la *Ley* 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las bases del Régimen Local* y 177.2 del Texto Refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez,
En la fecha especificada en el margen superior

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **06.- PROPUESTA DICTAMEN CIH expdte MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TC88Q-GJSVV-YN783**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:12:15**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Presupuesto y modificaciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:04
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 13:07

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

PROPUESTA DE DICTAMEN QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la documentación e informes que obran en el expediente de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 10/2020 por Suplementos de Créditos, se propone, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente dictamen:

"Dictaminar favorablemente el Expediente de Modificación de Créditos número 10-2020 por Suplementos de crédito."

DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464409 TC88Q-GJSVV-YN783.CFF517D225D83B84ACDB8D6955A74A544FCFC1F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **07.- PROPUESTA PLENO expdte MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **QK7TI-8DVVW-IKTDI**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:13:05**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Presupuesto y modificaciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:05
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 13:07

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos nº 10-2020 dentro del Presupuesto General de 2020 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

A la vista de la documentación e informe que figura en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

. **1.-** Autorizar suplementos de créditos con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales.

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	407.342,08 €	Supl.
105	110	91301	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO	12.342.336,81 €	Supl.
102	4590	60906	PUENTE LAS MATAS	541.342,08 €	Supl.
			TOTAL :	13.291.020,97 €	

Quedando la financiación por RTGG, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	13.291.020,97 €	13.291.020,97 €	Suplementos
TOTAL		13.291.020,97 €	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464412 QK7TI-8DVVW-IKTDI 81C66295FDF4CA44D2B0E52D249B86EA1DEC71CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

01.- Propuesta Razonada Concejal Hacienda expdte MC 10-2020 2
02.- JGL Alegaciones y propuesta de liquidacion provisional IVA 4º trimestre 4
02.-a).- 000000103573983-IVA 9
02.-b).- RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO-2020 - O-2020-318_EXTRA 19
03.- Informe Jurídico 538-2020 22
03.-a).- E P RGE - 13800 - Jzgdo Cont-Admtvo nº 18 P O 238-2017 D Abono int... 24
04.- Informe Intervención expdte MC 10-2020 33
06.- Propuesta Dictamen CIH expdte MC 10-2020 35
07.- Propuesta Pleno expdte MC 10-2020 36

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **01.- PROPUESTA RAZONADA CONCEJAL HACIENDA expdte. MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GXOBF-TPD72-E6BFK**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:16:05**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 13:06

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MEMORIA RAZONADA
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2020, para atender los gastos de carácter excepcional y que son inaplazables al próximo ejercicio por:

- El acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil veinte sobre la presentación de alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre de 2015, presentando rectificación de autoliquidaciones trimestrales de los períodos afectados, en aplicación del art. 27 LGT, que implica el ingreso de las cantidades compensadas más los recargos extemporáneos e intereses correspondientes, tratando de evitar sanciones, según informe presentado por la Tesorería Municipal de este ayuntamiento.
- Ejecución del contenido del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 238/2017. Demandante: COMSA SAU, relativo al abono de los intereses en el pago de la certificación final de obra, así como los intereses por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias.
- En previsión de una futura refinanciación de la deuda municipal dado que la última oferta del tipo de interés bancarios es del 0,43 %, cantidad sensiblemente inferior a la que tenemos en este momento contratada que es del 1,16%".

Con esta finalidad el Ayuntamiento habilita créditos presupuestarios por 13.291.020,97€ para poder dotar de forma inmediata con créditos suficientes para hacer frente a estos gastos no previstos en el presupuesto del actual ejercicio.

Tengo a bien disponer que se apruebe la siguiente modificación de créditos presupuestarios mediante el siguiente

ACUERDO

1.- Autorizar suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales según el cuadro siguiente:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	407.342,08 €	Supl.
105	110	91301	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO	12.342.336,81 €	Supl.
102	4590	60906	PUENTE LAS MATAS	541.342,08 €	Supl.
			TOTAL :	13.291.020,97 €	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464407 GXOBF-TPD72-E6BFK 51C6C4AA8CF5BD2D9A7D4C70C0B037FB956A8971) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Con lo que el expediente asciende a **13.291.020,97.-** € conforme al siguiente cuadro resumen:

Quedando la financiación resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	13.291.020,97 €	13.291.020,97 €	Suplementos
TOTAL		**13.291.020,97 €**	

2.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante quince días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL.

3.- Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Transparencia

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464407 GXOBF-TPD72-E6BFK 51C6C4AA8CF5BD2D9A7D4C70C0B037FB956A8971) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **02.- JGL Alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre ...**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **UTVU0-W0NBB-652JA**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:16:50**
Página 1 de 5

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
13 JULIO 2020
Registro de Certificados
Nº: 0960

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

AJ/og

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil veinte, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre de 2015.

Ac. 678/2020 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivada en el plazo para presentar alegaciones termina la próxima semana, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Notificación del trámite de alegaciones y propuesta de liquidación provisional de la Unidad Regional de verificación y control comprobación IVA, suscrito por el Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, D. Jaime Ripa de la Calle, de fecha seis de julio de dos mil veinte.

2º.- Informe de Tesorería suscrito, por el Tesorero Municipal, D. Jose Luis Cruza Redondo, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: **REGULARIZACIÓN IVA**.*

Recibida con fecha 06/07/2020 propuesta de liquidación provisional del IVA del 4º trimestre 2015 en la que declaran caducado el saldo de 2015, minorando el saldo a compensar en 1.139.967,97€ y cifrando el saldo resultante en 13.959,56€.

Esta actuación condiciona las declaraciones de IVA presentadas con posterioridad, por lo que se ha procedido a revisar el IVA repercutido objeto de compensación por el Ayuntamiento desde el 4º trimestre 2015 hasta el 3º trimestre de 2019 y que asciende a 658.345,95€ de cuota.

Como consecuencia de lo anterior, esta cantidad podría devenir indebida, emitiéndose las liquidaciones y sanciones correspondientes.

En esta circunstancia, cabe presentar rectificación de autoliquidaciones trimestrales de los periodos afectados, en aplicación del art.27 LGT, que implica el ingreso de las cantidades compensadas más los recargos extemporáneos e intereses correspondientes, tratando de evitar sanciones.

El citado artículo 27 LGT, al regular los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, señala que:

"1. Los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria.

A los efectos de este artículo, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de la deuda tributaria.

2. Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa dentro de los tres, seis o 12 meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del cinco, 10 ó 15 por ciento, respectivamente. Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado."

3º.- Informe de control permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"**ASUNTO**: Regularización IVA del cuarto trimestre de 2015 y sucesivos.*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Ha sido remitido a esta Intervención General, expediente administrativo por el que se atiende la "NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL" de la AEAT del pasado 6 de julio, con Referencia: 2015303127016 74Z, Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido. Ejercicio: 2015, periodo 4T. Código Seguro Verificación A9UNVBAZLX5MFKT9, en el que por el Concejal de Hacienda se propone la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad/oportunidad de presentar alegaciones, la autorización por la JGL del gasto correspondiente para la regularización del IVA repercutido-soportado y que por la Tesorería municipal se proceda a presentar liquidaciones complementarias trimestrales de IVA de 2016 a 2019.

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.*
- ✓ *Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.*
- ✓ *Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.*
- ✓ *Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- ✓ *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- ✓ *Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria.*
- ✓ *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- ✓ *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*
- ✓ *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- ✓ *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ✓ *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ✓ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- ✓ *R.D. Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*
- ✓ *L.O 4/1981 de 1 de junio reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.*
- ✓ *R.D 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Esta Intervención, de conformidad con los art 213[1] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2[2] del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

*La Notificación y propuesta de liquidación provisional de la AEAT del pasado 6 de julio, con Referencia: 201530312701674Z indica que: "Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a compensar de **13.959,56** euros, lo que supone una minoración de **1.139.967,97** euros en relación con el saldo a compensar declarado".*

Por el Concejal de Hacienda se formula propuesta a la Junta de Gobierno Local para autorizar el gasto de las cantidades deducidas en las autoliquidaciones trimestrales de 2016 a 2019 (que ascenderá a una cifra inferior, como máximo 672.258,41€, ya que en diciembre de 2019 seguían sin compensar 481.669,12€, saldo de la cuenta 4700 Hacienda Pública deudor por IVA en el balance cerrado a 1/12/2019), y facultarle a ordenar los pagos "con cargo al concepto No-pptario 2040 Cuenta 4750 del PGCP, Hacienda pública acreedora por IVA, para posterior regularización del IVA repercutido-soportado".

Al respecto, dispone el «Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local» anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE del 3 de octubre):

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.
a) Se abonará al terminar dicho período, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la subcuenta 4770, «IVA repercutido».
b) Se cargará, cuando se efectúe el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes».
Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

Así mismo, una vez presentadas las autoliquidaciones, habrá que completar la regularización mediante los oportunos asientos en las cuentas siguientes:

4720. IVA soportado.
a) Se cargará con abono a:
a.1) La cuenta 410, «Acreedores por IVA soportado», por el importe del IVA deducible cuando se devenga el impuesto.
a.2) La cuenta 410, «Acreedores por IVA soportado», mediante **asiento de signo negativo, por el importe del IVA deducible correspondiente a las operaciones anuladas**.
a.3**) La cuenta 410, «Acreedores por IVA soportado», por las diferencias que resulten *en el IVA deducible al practicarse las regularizaciones*** *previstas en la regla de prorrata. Este asiento será positivo o negativo según el signo de las diferencias.*
a.4) La subcuenta 4770, «IVA repercutido», por el importe del IVA deducible, calculado conforme a las reglas del IVA en los casos de producción por la entidad de bienes para su propio inmovilizado, así como en los cambios de afectación de bienes.

---

[1] ***Artículo 213**. Control interno.*
Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.
A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.
Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

[2] ***Artículo 29.2**. Formas de ejercicio.*
El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

b) Se abonará por el importe del IVA deducible que se compensa en la liquidación del período, con cargo a la subcuenta 4770, «IVA repercutido». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la subcuenta 4720, «IVA soportado», el importe del mismo se cargará a la subcuenta 4700, «Hacienda Pública, deudor por IVA».

410. Acreedores por IVA soportado.

Cuenta acreedora que recoge las deudas con terceros correspondientes a un impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado, que tenga la condición de deducible, que se origina por la adquisición de bienes o servicios.

Figurará en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV, «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente: a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 472, «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por el importe del IVA soportado y deducible en las adquisiciones.

a.2) La cuenta 472, «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por el **importe del IVA soportado y deducible correspondiente a las operaciones anuladas. Este asiento será de signo negativo**.

a.3) Cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes», por el reintegro de las operaciones anuladas cuyo pago se hubiera producido con anterioridad.

a.4) La cuenta 472, «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por **el importe del IVA soportado y deducible correspondiente a la regularización practicada en los casos de aplicación de la regla de prorrata.** Será un asiento con signo negativo si el IVA soportado y deducible calculado conforme a la prorrata provisional es superior al calculado conforme a la prorrata definitiva. **El importe así abonado se cancelará contra cuentas de deudores o de acreedores presupuestarios, según que la regularización dé lugar a un ajuste de signo positivo o negativo**.

b) Se cargará con abono a:

b.1) Cuentas del subgrupo 57, «Efectivo y activos líquidos equivalentes», por el pago realizado a los acreedores.

b.2) La cuenta 778, «Ingresos excepcionales», en caso de prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe del IVA soportado que tiene la condición de deducible pendiente de pago a los acreedores.

Y, para finalizar, la rectificación o anulación de IVA soportado requerirá imputar al Presupuesto General el mayor gasto que representa, en las inversiones por las que se había deducido el IVA el Ayuntamiento y que ya no podrá compensar (como pueden ser las obras del Edificio Multiusos, las del Puente sobre la N-VI en Las Matas o la Escuela Infantil La Marazuela).

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del Servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de la autorización para presentar liquidaciones complementarias de los trimestres de 2016 a 2019, **toda vez que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico**.

El **órgano competente** para aprobar este expediente administrativo es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo a las competencias asignadas por el Art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Informe 523/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: **Alegaciones y propuesta de liquidación provisional IVA 4º trimestre de 2015.**

Antecedentes:

1º.- Notificación de la AEAT (Agencia Especial de Administración Tributaria), de 6 de julio de 2020, por el que se otorga trámite de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional efectuada.

2º.- Informe del Tesorero Municipal de fecha 9 de julio de 2020.

3º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 9 de julio de 2020.

Legislación aplicable:

- *Artículo 96 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464282 UTVU0-W0NBB-652JA 3246F1FD9D93CD3FD491795C139480CFA3E4CFA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fundamentos jurídicos:

Visto el informe del Tesorero Municipal y de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, informo favorablemente la citada propuesta, por lo que considero jurídicamente posible presentar alegaciones, en el plazo indicado en la notificación practicada, así como adoptar resolución por la que se autorice el gasto y se faculte al Concejal de Hacienda y Transparencia para ordenar los pagos que correspondan con cargo al concepto No-pptario 2040 Cuenta 4750 del PGCP, Hacienda pública acreedora por IVA, para posterior regularización del IVA repercutido-soportado; y que por la Tesorería municipal se proceda a presentar liquidaciones complementarias trimestrales de IVA de 2016 a 2019, por ser conforme a los intereses municipales."

5º.- Propuesta de acuerdo suscrito por la Concejal-Delegado de Hacienda Y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de julio de dos mil veinte.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Que a la vista del Informe Jurídico se presenten alegaciones por el representante del Ayuntamiento se presenten alegaciones a la "NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL" de la AEAT del pasado 6 de julio, con Referencia: 201530312701674Z, Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido. Ejercicio: 2015, periodo 4T. Código Seguro Verificación A9UNVBAZLX5MFKT9.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto y facultar al Concejal de Hacienda para ordenar los pagos que correspondan con cargo al concepto No-pptario 2040 Cuenta 4750 del PGCP, Hacienda pública acreedora por IVA, para posterior regularización del IVA repercutido-soportado.

TERCERO.- Que por la Tesorería municipal se proceda a presentar Autoliquidaciones complementarias trimestrales de IVA de 2016 a 2019.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - 00389667R
Firmado digitalmente por GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - 00389667R
Fecha: 2020.07.13 08:47:43 +02'00'

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

UNIDAD REGIONAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL
COMPROBACION IVA
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00001900017
9028010852 Nº Certificado: 2059650905253
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **P2812700I**
Referencia: **201530312701674Z**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2015,** periodo **4T**

PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE

La Administración, de acuerdo con los datos y justificantes aportados por el contribuyente o solicitados por la misma y los antecedentes de que dispone, realiza la propuesta de liquidación provisional que se adjunta en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido** correspondiente al ejercicio 2015, período 4T.

Al tratarse de una propuesta, antes de dictar liquidación provisional se le pone de manifiesto el expediente, para que si lo considera conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

LUGAR Y PLAZO

Para formular alegaciones y aportar documentos y justificantes dispone de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

  La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.

- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior. Una vez finalizado

App AEAT

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda, que le será oportunamente notificada.

Durante ese mismo plazo el expediente se encontrará a su disposición con el fin de que pueda consultarlo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, pudiendo también en ese momento formular alegaciones y aportar documentos y justificantes. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** para ser atendido en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

Se adjunta a este documento un modelo elaborado por la Agencia Tributaria que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar las alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Este modelo podrá presentarlo en la forma indicada anteriormente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente propuesta de liquidación, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto, ejercicio y período a que se refiere esta propuesta de liquidación, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Informamos que, una vez realizado el trámite de alegaciones, no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite y siempre que la aportación se efectúe antes de dictar la resolución.

RESULTADO DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a compensar de **13.959,56** euros, lo que supone una minoración de **1.139.967,97** euros en relación con el saldo a compensar declarado.

MOTIVACIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación del concepto tributario arriba indicado, habiéndose detectado que no ha declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la propuesta de liquidación provisional. En concreto:

- La tramitación de este procedimiento se ha visto afectada por la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COV ID-19, no computando a los efectos de la duración máxima de aquél los días incluidos en el período de vigencia del estado de alarma, con el límite del 30 de mayo de 2020, según lo previsto en el artículo 33.5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Mediante requerimiento emitido por esta oficina, notificado el 19/12/2019, se requirió al sujeto pasivo para que aportara los Libros registro de facturas expedidas y recibidas en soporte electrónico, así como la aclaración de los periodos impositivos en que se había generado el importe declarado como 'Cuota a compensar de periodos anteriores' (1.181.329,81 euros) y el importe de esta cuota aplicado en este periodo (27.402,28 euros).

  Con fecha 30/12/2019, el sujeto pasivo solicita una ampliación del plazo para Atender al requerimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Con fecha 15/01/2020, el sujeto pasivo atiende al requerimiento aportando los Libros registro requeridos, en pdf. No realiza ninguna manifestación ni aporta ninguna documentación relativa a las cuotas a compensar periodos anteriores declarada.

A la vista de la documentación aportada, con fecha 07/02/2020, se notificó un segundo requerimiento mediante el que se reiteraba la petición de los Libros registro en soporte informático.

Con fecha 21/02/2020, el sujeto pasivo atiende a este segundo requerimiento, indicando que la aplicación informática que utilizan no permite la generación de los Libros en el soporte requerido.

Para justificar las cuotas a compensar de periodos anteriores, aporta un listado con las 'operaciones contables que soportan el IVA desde el 4T del 2011 hasta el periodo objeto de requerimiento.

- Continúa la motivación en el ANEXO que se adjunta.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Trámite de alegaciones: Artículos 34 y 99
Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140
Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189
Dilaciones y períodos de interrupción justificada en el procedimiento: Artículo 104.2
Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199
Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)
Trámite de alegaciones: Artículo 96
Imposibilidad de aportar nuevas pruebas o documentos una vez finalizado el trámite de alegaciones: Artículo 96.4
Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165
Periodos de interrupción justificada: Artículo 103
Dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración: Artículo 104
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)
Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14
Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)
Liquidación Provisional: Artículo 167 bis

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **JAIME RIPA DE LA CALLE**, el Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, 6 de julio de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación A9UNVBAZLX5MFKT9** en www.agenciatributaria.gob.es*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E330BEABD0829 9F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

ANEXO

De los datos que obran en poder de la Administración se pone de manifiesto que el sujeto pasivo ha presentado las siguientes autoliquidaciones con los importes que a continuación se señalan:

	A	B	C	D
	Periodo/ ejercicio	**Diferencia (cuota devengada – deducible) del periodo**	**Cuota a compensar periodo anterior**	**Cuota a compensar periodos posteriores resultante del periodo**
1	3T/2011	-----	-----	3.382.652,95
2	4T/2011	-89.298,39	3.382.652,95	3.471.951,34
3	1T/2012	-925,17	3.471.951,34	3.472.876,51
4	2T/2012	139.321,45	3.472.876,51	3.333.555,06
5	3T/2012	17.222,49	3.333.555,06	3.316.332,57
6	4T/2012	182.157,16	3.316.332,57	3.134.175,41
7	1T/2013	32.226,16	3.134.175,41	3.101.949,25
8	2T/2013	38.585,26	3.101.949,25	3.063.363,99
9	3T/2013	20.258,32	3.063.363,99	3.043.105,67
10	4T/2013	956.282,38	3.043.105,67	2.086.823,29
11	1T/2014	766.027,89	2.086.823,29	1.320.795,40
12	2T/2014	-40.436,67	1.320.795,40	1.361.232,07
13	3T/2014	21.472,56	1.361.232,07	1.339.759,51
14	4T/2014	17.938,50	1.339.759,51	1.321.821,01
15	1T/2015	113.991,96	1.321.821,01	1.207.829,05
16	2T/2015	22.479,45	1.207.829,05	1.185.349,60
17	3T/2015	4.019,79	1.185.349,60	1.181.329,81
18	4T/2015	27.402,28	1.181.329,81	1.153.927,53

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Cinco párrafo primero de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando la cuantía de las deducciones procedentes supere el importe de las cuotas devengadas en el mismo periodo de liquidación, el exceso podrá ser compensado en las declaraciones-liquidaciones posteriores, siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años contados a partir de la presentación de la declaración-liquidación en que se origine dicho exceso".

El sujeto pasivo ha declarado en su autoliquidación del 4º T 2015 como cuotas a compensar de periodos anteriores un importe de 1.181.329,81 euros.

En la autoliquidación del 3ºT del 2011, presentada el 20/10/2011, el sujeto pasivo ha declarado como cuotas a compensar en periodos posteriores un importe de 3.382.652,95 euros.

Dichas cuotas pueden ser compensadas, de acuerdo con el art. 99.Cinco citado, en los cuatro años siguientes, es decir, en las autoliquidaciones presentadas hasta el 20/10/2015.

Analizadas las autoliquidaciones presentadas por el sujeto pasivo se pone de manifiesto que las cuotas a compensar declaradas en el 3ºT del 2011 se han compensado con las diferencias entre el IVA devengado y soportado de las autoliquidaciones que van desde el 2º T del 2012 hasta el 1º T del 2014 ambos

inclusive, y desde el 3º T del 2014 hasta el 3ºT del 2015 ambos inclusive, por importe total de 2.331.983,37 (sumatorio de los importes recogidos en la columna B, filas 4 a 11 ambas inclusive y 13 a 17 ambas inclusive). El resto de cuotas a compensar declaradas en el 3ºT del 2011 asciende a 1.050.669,58 euros (3.382.652,95 – 2.331.983,37).

Por otra parte, en los periodos 4º T del 2011, 1ºT del 2012 y 2ºT del 2014, se han originado cuotas a compensar periodos posteriores por importe total de 130.660,23 euros (sumatorio de los importes recogidos en la columna B, filas 3, 4 y 12).

La suma de las cantidades indicadas (1.050.669,58 + 130.660,23) asciende a 1.181.329,81 euros que es la consignada por el sujeto pasivo en su autoliquidación del 4ºT del 2015 como cuotas a compensar periodos anteriores.

Procede analizar, de acuerdo con lo establecido el art. 99.Cinco citado, si en las cuotas a compensar pendientes en la autoliquidación del 4º T del 2015, existen cuotas que estaban caducadas a la fecha de presentación de la misma.

Las cuotas a compensar declaradas en el 3ºT del 2011 pendientes de aplicación en el 4ºT del 2015, por importe de 1.050.669,58 euros, no pueden ser objeto de compensación en la autoliquidación del 4ºT del 2015 ya que, al haberse presentado esta el 28/01/2016, han transcurrido en exceso los cuatro años que establece el art. 99.Cinco señalado.

En cuanto a las cuotas a compensar originadas en el 4º T del 2011 (por importe de 89.298,39 euros) pueden ser compensadas en las autoliquidaciones presentadas en los cuatro años siguientes a la fecha de presentación de la misma, que se produjo el 27/01/2012, es decir, hasta el 27/01/2016.

Este saldo, en virtud de lo establecido en el art. 99. Cinco citado, también ha caducado y, por tanto, no puede ser objeto de compensación en la autoliquidación del 4º T del 2015, ya que, al haberse presentado la misma el 28/01/2016, ha transcurrido en exceso el plazo de cuatro años para su compensación.

Por todo ello, solo se admiten en la autoliquidación del 4ºT del 2015 las cuotas a compensar periodos anteriores por importe de 41.361,84 euros procedentes de los periodos 4ºT del 2013 y 2ºT del 2014, ya que estas no han caducado a la fecha de presentación de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **02.-a).-**
00000010357398 3-IVA

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0KF9M-KAF7Q-35Q2I**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:18:08**
Página 7 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AUTOLIQUIDACIÓN Modelo 303.
EJERCICIO 2015 PERÍODO 4T
PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MODELO 303

NIF: **P2812700I**
Referencia: **201530312701674Z**

Nº de Remesa: 00001900017
9028010852 Nº Certificado: 2059650905253

		DECLARADO		ERROR		CALCULADO
Régimen general						
IVA devengado						
Régimen general. Base imponible	001	131.681,29		001	131.681,29	
Régimen general. Tipo	002	21,00		002	21,00	
Régimen general. Cuota	003	27.653,08		003	27.653,08	
Total cuota devengada (03+06+09+11+13+15+18+21+24+26)	027	27.653,08		027	27.653,08	
IVA deducible						
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Base	028	2.508,05		028	2.508,05	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Cuota	029	250,80		029	250,80	
Total a deducir (29+31+33+35+37+39+41+42+43+44)	045	250,80		045	250,80	
RESULTADO DEL RÉGIMEN GENERAL (27-45)	046	27.402,28		046	27.402,28	
Resultado						
Suma de resultados (46+58+76)	064	27.402,28		064	27.402,28	
Atribuible a la Administración del Estado. Porcentaje	065	100,00		065	100,00	
Atribuible a la Administración del Estado. Cuota	066	27.402,28		066	27.402,28	
Cuotas a compensar de períodos anteriores	067	1.181.329,81	**	067	41.361,84	
Resultado (66+77-67+68)	069	-1.153.927,53	**	069	-13.959,56	
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	071	-1.153.927,53	**	071	-13.959,56	
IMPORTE A COMPENSAR	72	1.153.927,53	**	72	13.959,56	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF6344E22FA9E30BEABD08299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD08299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

UNIDAD REGIONAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL
COMPROBACION IVA
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **P2812700I**
Referencia: **201530312701674Z**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2015,** periodo **4T**

ALEGACIONES

D/Dña._____, con N.I.F._____, como_____de _____, con N.I.F. _____, expone que:

El día__de_____de_____he recibido propuesta de liquidación provisional correspondiente al concepto, ejercicio y periodo arriba indicados, así como la comunicación de puesta de manifiesto del expediente para consultar el mismo, alegar lo que entienda conveniente, y aportar todos los documentos, justificantes o cualquier otra prueba que considere oportuna para defender mis derechos. Por todo ello deseo poner de manifiesto la opción señalada con una (X) de las dos que se recogen a continuación:

( ) Que estando conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada por esa Oficina, no presento ninguna alegación.
( ) Que no estoy conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada, por lo que deseo manifestar que:

Por tanto, como prueba de ello, se aportan los siguientes justificantes:

El interesado/representante, en_____, a_____de _____de_____:

Fdo.:_____

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **02.-a).-000000103573983-IVA**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0KF9M-KAF7Q-35Q2I**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:18:08**
Página 10 de 10

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464284 0KF9M-KAF7Q-35Q2I CEDD7E08B0BF634E22FA9E30BEABD0B299F26CBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
RELACION DE OBLIGACIONES: **RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO/2020 - O /2020/318**

IDENTIFICADORES

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 07:55
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 10:04

ESTADO
FIRMADO
14/07/2020 11:29

OTROS DATOS
Código para validación: **AHS2I-ED7E0-793U8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 8:06:11**
Página 1 de 3

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 – 28230 Las Rozas de Madrid

13/07/2020

Número Relación : O/2020/318

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REGULARIZACION IVA 2016-2019

Nº. Expediente:

Núm.Operac. / Fase / Fec. Contable	Núm. Op. Previa / Núm. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Forma de Pago / Tipo de Pago	C/B Pagador / Núm.Cuenta	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ. / Área Nat. Concepto / Proyecto	Importes	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
320200002066 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2016 ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020				0 20040	131.032,69				131.032,69
320200002067 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2016 ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020				0 20040	15.257,95				15.257,95
320200002068 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2016. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	18.986,30				18.986,30
320200002069 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA CUARTO TRIMESTRE 2016. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	31.390,88				31.390,88
320200002070 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	110.920,90				110.920,90
320200002071 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	17.872,47				17.872,47
320200002072 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	21.250,07				21.250,07
320200002073 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA CUARTO TRIMESTRE 2017. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	123.989,89				123.989,89
320200002074 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	13.566,30				13.566,30
320200002075 PMP		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA				0 20040	22.361,49				22.361,49

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2449884 AHS2I-ED7E0-793U8 488 1DB7AB0F8F65B89660 4B4194457652025F3F10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
RELACION DE OBLIGACIONES: **RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO/2020 - O /2020/318**

IDENTIFICADORES

ESTADO
FIRMADO
14/07/2020 11:29

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 07:55
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 10:04

OTROS DATOS
Código para validación: **AHS2I-ED7E0-793U8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 8:06:11**
Página 2 de 3

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 – 28230 Las Rozas de Madrid

Número Relación : O/2020/318

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REGULARIZACION IVA 2016-2019 — Nº. Expediente:

Núm.Operac. / Fase / Fec. Contable	Núm. Op. Previa / Núm. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Forma de Pago / Tipo de Pago	C/B Pagador / Núm.Cuenta	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ. / Área Nat. Concepto / Proyecto	Importes	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
13/07/2020		REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.									
320200002076 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	15.690,63				15.690,63
320200002077 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA CUARTO TRIMESTRE 2018. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	118.473,65				118.473,65
320200002078 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2019. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	29.275,57				29.275,57
320200002079 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA SEGUNDO TRIMESTRE 2019. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	1.556,83				1.556,83
320200002080 PMP 13/07/2020		Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA TERCER TRIMESTRE 2019. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020.				0 20040	632,79				632,79
320200002081 PMP/ 13/07/2020	320200002066	Q2826000H AGENCIA TRIBUTARIA REGULARIZACION IVA PRIMER TRIMESTRE 2016. ACUERDO J.G.L. DE 10 DE JULIO DE 2020. ANULACION POR PRESCRIPCION,				0 20040	-131.032,69				-131.032,69

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2449884 AHS2I-ED7E0-793U8 488 1DB7AB0F8F65B89660 4B41944576520 2F3F10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
RELACION DE OBLIGACIONES: **RELACIÓN DE OBLIGACIONES AYTO/2020 - O /2020/318**

IDENTIFICADORES

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 07:55
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Firmado 14/07/2020 10:04

ESTADO
FIRMADO
14/07/2020 11:29

OTROS DATOS
Código para validación: **AHS2I-ED7E0-793U8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 8:06:11**
Página 3 de 3

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 – 28230 Las Rozas de Madrid

13/07/2020

Número Relación : O/2020/318 **Hoja : 3 de 3**

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REGULARIZACION IVA 2016-2019 Nº. Expediente:

Núm.Operac. / Fase / Fec. Contable	Núm. Op. Previa / Núm. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Forma de Pago / Tipo de Pago	C/B Pagador / Núm.Cuenta	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ. / Área Nat. Concepto / Proyecto	Importes	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
						Totales	541.225,72				541.225,72

Importa esta relación de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamiento de pago la cantidad bruta de 541.225,72 EUROS (Importe Líquido: 541.225,72 EUROS)

Importe Bruto: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS .

(Importe Líquido: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS .)

LAS ROZAS DE MADRID 13 de Julio de 2020

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
con __/__/____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2449884 AHS2I-ED7E0-793U8 488 1DB7AB0F8F65B89660 4B4194457652 02F3F10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **03.- Informe jurídico 536-2020. Jzgdo Cont-Admtvo nº 18 O 238-2017**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **03W6E-WK1EH-CFDJO**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:19:16**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464291 03W6E-WK1EH-CFDJO 9370D327A141223AF8941E0B2DFB7627376 8C06C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Servicio de Coordinación Jurídica

INFORME 536/2020

Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 238/2017. Demandante: COMSA SAU.

Con fecha **13 de julio de 2020,** ha tenido entrada en el Registro General, auto con el siguiente pronunciamiento en su parte dispositiva.

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO ORDENAR AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID para que proceda a ejecutar el contenido de este Auto en los plazos fijados, bajo el apercibimiento de la adopción de cualesquiera medidas previstas en la Ley para garantizar su efectivo cumplimiento y sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de esta resolución judicial. Sin costas".

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la sentencia dictada en el procedimiento indicado y que fue cumplida por acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018.

La citada sentencia estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COMSA SAU contra la presuma desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación planteada por la entidad mercantil ahora demandante, el día 22 de diciembre de 2016, en la que solicitaba el abono de las cantidades adeudadas en pago del precio de las obras de ejecución del contrato sobre "Nuevo paso superior sobre la A-6 y remodelación de las vías de servicio en Pk 25", que le fue adjudicado el día 10 de septiembre de 2009, anulándolo por no ser conforme a derecho, ordenando al Ayuntamiento para que en un plazo común de TRES MESES como máximo, contado a partir de la notificación de esta sentencia proceda a aprobar la certificación final de la obra y la posterior liquidación final del contrato, incluyendo y abonando los conceptos establecidos en la fundamentación Jurídica de esta sentencia, cuyas cuantías concretas se determinarían en ejecución de la sentencia. Sin costas.

En el auto dictado se cuantifican los intereses en el pago de la certificación final de obra en la cantidad de 314.327,74 € y de 93.014,34 correspondientes al retraso en el pago de las certificaciones ordinarias de obras, dejando pendiente de cuantificar la cantidad correspondiente al anatocismo (intereses sobre el importe de los intereses ya fijados).

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la consignación de 407.342,08 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464291 03W6E-WK1EH-CFDJO 9370D327A141223AF8941E0B2DFB7627376 8C06C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Servicio de Coordinación Jurídica

Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el plazo indicado en la resolución judicial.

2º.- Calcular el importe correspondiente al anatocismo en el plazo máximo de 1 mes desde el pago de la cantidad de 407.342,08 €, en la forma indicada en el fundamento de derecho segundo del auto citado, procediendo a su abono mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales antes citada.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICA,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

DOCUMENTO
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **03.-a).- E P RGE - 13800 - Jzgdo Cont -Admtvo nº 18 P O 238-2017 D Abono int...**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **YE81M-0UZK5-U35R4**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:20:01**
Página 1 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 12:47

DOCUMENTO
SOLICITUD: **SOL_E_13800_0_2020**

IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **13800**, Fecha de entrada: **13/07/2020 17:03 :00**

OTROS DATOS
Código para validación: **EKB83-4V2C9-20C5U**
Fecha de emisión: **14 de Julio de 2020 a las 7:25:11**
Página 1 de 9

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Registro General de Entrada
Número: 13800 Año:2020
Fecha: 13/07/2020 17:03
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45031870

NIG: 28.079.00.3-2017/0012477

Procedimiento Ordinario 238/2017 D
Demandante/s: COMSA SAU
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CD 0329900894
FIRMA

Ilmo/a. Sr./a:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso referenciado al margen, dirijo a V.I. el presente junto con el Auto de fecha 3/7/2020 para su cumplimiento con los apercibimientos que se indican en dicha resolución.

En Madrid, a 03 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
C/ MAYOR, 1
28230 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 09085903051576261882

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3A49772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3A49772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45031870

NIG: 28.079.00.3-2017/0012477

Procedimiento Ordinario 238/2017 D
Demandante/s: COMSA SAU
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ilmo/a. Sr./a:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso referenciado al margen, dirijo a V.I. el presente junto con el Auto de fecha 3/7/2020 para su cumplimiento con los apercibimientos que se indican en dicha resolución.

En Madrid, a 03 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
C/ MAYOR, 1
28230 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09085903515796261882**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5250354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45031780

NIG: 28.079.00.3-2017/0012477
Procedimiento Ordinario 238/2017 D
Demandante/s: COMSA SAU
LETRADO D./Dña. MANUEL ANGEL ROMERO REY, CONDE DEL VALLE SUCHIL,12 5ºIZDA, nº C.P.:28015 MADRID (Madrid)
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO, AV.: ALBERTO ALCOCER 24, 6º A, C.P.:28036 MADRID (Madrid)

AUTO

En Madrid, a tres de julio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras dictarse el Auto de 21 de febrero de 2020, en el que se estableció que el "dies a quo" para el inicio del devengo de intereses de demora por impago del certificado final de obra (CFO), debe ser el día 20 de febrero de 2013, el perito designado presentó un informe, el día 15 de marzo de 2020, en el que estableció los conceptos y cantidades a abonar.

SEGUNDO.- La parte actora en este proceso (la compañía COMSA, SAU), ha presentado escrito el día 12 de junio de 2020, en el que actualizó las cantidades inicialmente fijadas por el perito D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ.

TERCERO.- El día 25 de junio de 2020, la Administración demandada (el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID), presentó un escrito en el que no se opuso a lo manifestado por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tomando como referencia los datos e información aportados en el informe pericial emitido el día 15 de marzo de 2020 por D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ, posteriormente actualizados en cuanto a su importe por la empresa demandante en esta causa (en su escrito de 12 de junio de 2020), se establece que la cantidad final a abonar en concepto de intereses de demora por el retraso en la emisión del Certificado Final de Obras (CFO), será de **314.327,74 euros**.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **10555861131003787487775**

Madrid

Esa cantidad deberá incrementarse con la cifra de **93.014,34 euros**, correspondiente a los intereses por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias.

La suma total por esos dos conceptos es de **407.342,08 euros**.

El abono de esa cantidad de **407.342,08 euros** será realizado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en un plazo máximo de **DOS MESES** contados a partir de la notificación de este Auto, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo en tiempo y forma, se procederá a adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de esta resolución judicial.

SEGUNDO.- Con relación a las cantidades finales a abonar en concepto de anatocismo de intereses por el Certificado Final de Obras (CFO) y de anatocismo de intereses por las certificaciones ordinarias, serán fijados por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en un plazo máximo de **UN MES** contado desde el pago de la cantidad de 407.342,08 euros (a la que se hizo referencia en el anterior Fundamento de Derecho de este Auto), tomando como referencia el informe pericial emitido el día 15 de marzo de 2020 por D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ y la necesidad de actualizar su importe.

Una vez fijada esa cantidad, su abono será realizado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en un plazo máximo de **UN MES**, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo en tiempo y forma, se procederá a adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de este Auto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO ORDENAR AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID para que proceda a ejecutar el contenido de este Auto en los plazos fijados, bajo el apercibimiento de la adopción de cualesquiera de las medidas previstas en la Ley para garantizar su efectivo cumplimiento y sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas contra los responsables del incumplimiento de esta resolución judicial. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un efecto que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma D. José María Abad Liceras, actuando en sustitución por Acuerdo gubernativo de la Magistrada Decana de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B3736D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **10555861131003787487 75**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **10555861131003787487775**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Recibí el certificado correspondiente a este Aviso.

el día ..... de ..... de 20 .....

FIRMA Y SELLO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
13 JUL. 2020
PEDRO RINCÓN
50040267 H
(Conserje)

1 *El certificado correspondiente a este Aviso ha sido entregado con las advertencias legales (2), a*

D. .....

D.N.I. .....

en calidad de (1) ☐ *Destinatario*
☐ *Familiar* ☐ *Empleado* ☐ *Vecino*

2 *Rehusado.*

3 *Desconocido en el domicilio indicado.*

4 *Local cerrado permanentemente.*

5 *Marchó, sin dejar otras señas.*

6 *Ausente en horas de reparto.*

EL FUNCIONARIO

(1) Indíquese: Destinatario, Familiar, Empleado o Vecino (estos últimos mayores de 14 años).
(2) Si no es el destinatario, advertir al firmante que tiene la obligación de entregar el sobre a la mayor brevedad al destinatario. (Art. 161(3) L.E.C.)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de Correos de .....

(1) Certificad CD 03295900894

Devolver a: ESPAÑA | FRANQUEO PAGADO | CARTAS

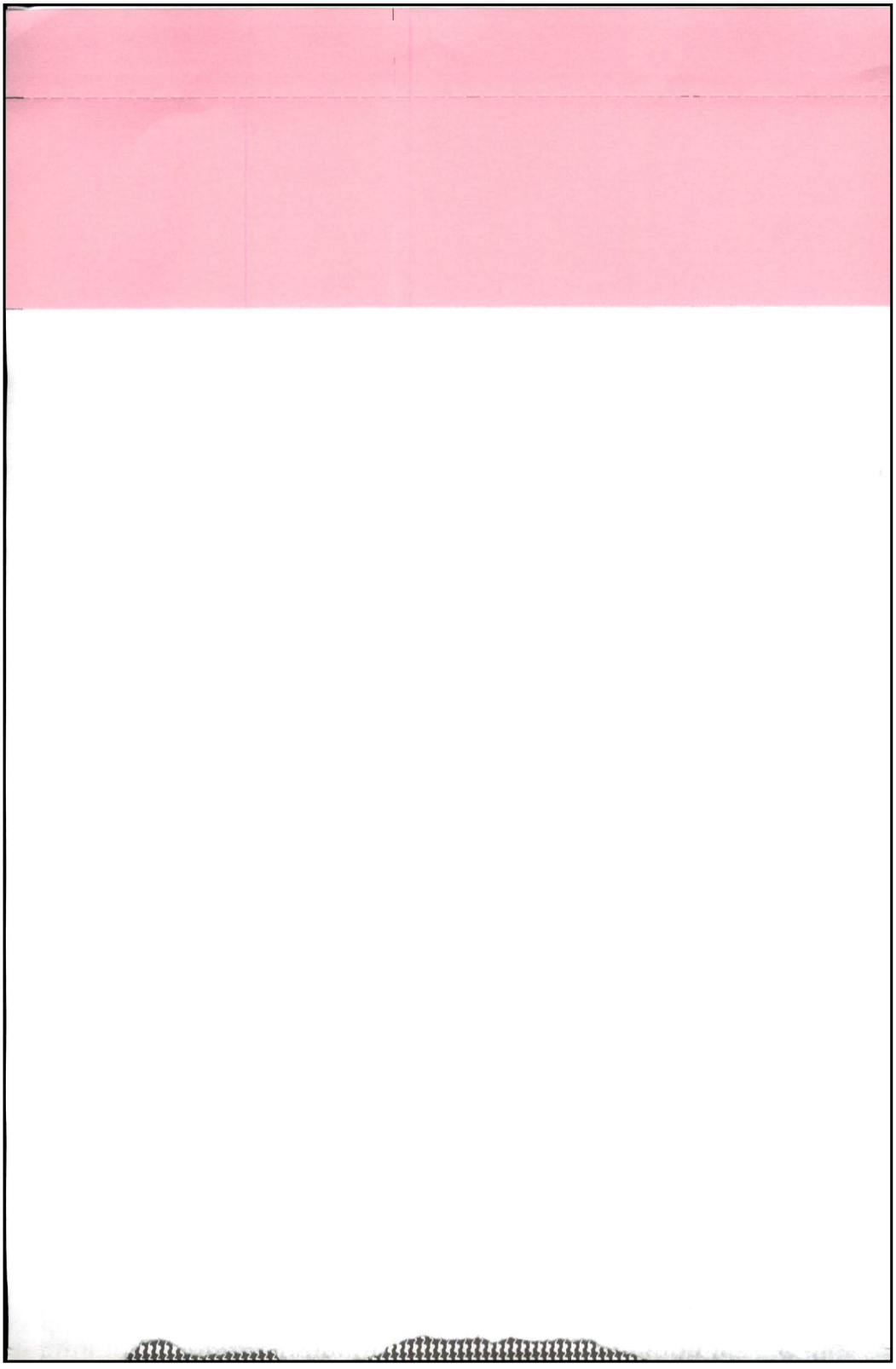
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º .....
C/ Gran Vía, 19
28013 MADRID

REFERENCIA
(3) Autos N.º PO 238/17 D
(4) Resolución Fecha 3-julio-20
(5) .....
(6) Tipo .....

NOTIFICACIÓN
(7) Dirigido a Ayto de las Rozas
(8) Domicilio C/ Mayor 1
(9) Población 28230 Las Rozas D. P. .....
(10) Provincia Madrid D. P. .....

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: **SOL_E_13800_0_2020**	Número de la anotación: **13800**, Fecha de entrada: **13/07/2020 17:03 :00**	
OTROS DATOS Código para validación: **EKB83-4V2C9-20C5U** Fecha de emisión: **14 de Julio de 2020 a las 7:25:11** **Página 8 de 9**	FIRMAS	ESTADO **NO REQUIERE FIRMAS**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CBD3CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HA_MC_MEMORIA HACIENDA: **03.-a).- E P RGE - 13800 - Jzgdo Cont -Admtvo nº 18 P O 238-2017 D Abono int...**		
OTROS DATOS Código para validación: **YE81M-0UZK5-U35R4** Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:20:01** **Página 9 de 9**	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	ESTADO **FIRMADO** 22/07/2020 12:47

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: **SOL_E_13800_0_2020**	Número de la anotación: **13800**, Fecha de entrada: **13/07/2020 17:03 :00**	
OTROS DATOS Código para validación: **EKB83-4V2C9-20C5U** Fecha de emisión: **14 de Julio de 2020 a las 7:25:11** **Página 9 de 9**	FIRMAS	ESTADO **NO REQUIERE FIRMAS**

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 18
C/ Gran Vía, 19
28013 MADRID

Correos CERTIFICADO
CD 0329590089 4

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
13 JUL. 2020
PEDRO RINCÓN 50040267 H (Conserje)

Se hace saber al receptor: Que está obligado a entregar la copia de la resolución o la cédula al destinatario de la misma o a dar aviso, si sabe su paradero. Artículo 161(3) L.E.C.

S. N.

CERTIFICO: Que este sobre solamente contiene correspondencia oficial.

ESPAÑA
FRANQUEO PAGADO
CARTAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464292 YE81M-0UZK5-U35R4 1C0A4A50FDE09B373E6D586ABE5205354F4560F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2450048 EKB83-4V2C9-20C5U DF687C70D3AA9772CB03CE68A71A0358FF5090CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
HA_MC_INFORME INTERVENCIÓN: **04.- INFORME INTERVENCION Expdte MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **F7Q6V-V0W96-UAJF8**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 14:21:53**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor Adjunto del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID en nombre de Interventor

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 14:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464290 F7Q6V-V0W96-UAJF8 B624A3C54D365BCB7A6966F2A2A1850BB52235C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

***ASUNTO**: Expte. Modificación nº 10/2020.*
Suplementos de crédito.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2020, mediante los suplementos de créditos financiados con remanente líquido de Tesorería.

La ***legislación aplicable al expediente*** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la *Ley Orgánica* 2/2012, de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- ✓ El *Real Decreto Ley* 1/2018, de 23 de marzo, *por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas*.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento* de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, *de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales*.
- ✓ El artículo 123 de la *Ley* 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ *Base* 12ª de ejecución del *Presupuesto General*.
- ✓ *Real Decreto* 424/2017, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente resumen:

FINANCIACION		**MODIFICACION**	
RTGG	13.291.020,97 €	13.291.020,97 €	Suplementos
TOTAL		**13.291.020,97 €**	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464290 F7Q6V-V0W96-UAJF8 B624A3C54D365BCB7A6966F2A2A1850BB52235C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

En el expediente se detallan las modificaciones y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

> *Estos expedientes se podrán financiar:*
> *- **Con cargo al remanente líquido de Tesorería.***
> *- Con nuevos ingresos no previstos.*
> *- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.*
> *- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.*
> *- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.*
> *- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El ***órgano competente*** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según el artículo 123 de la *Ley* 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las bases del Régimen Local* y 177.2 del Texto Refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez,
En la fecha especificada en el margen superior

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **06.- PROPUESTA DICTAMEN CIH expdte MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TC88Q-GJSVV-YN783**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:12:15**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Presupuesto y modificaciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:04
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 13:07

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

PROPUESTA DE DICTAMEN QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la documentación e informes que obran en el expediente de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 10/2020 por Suplementos de Créditos, se propone, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente dictamen:

"Dictaminar favorablemente el Expediente de Modificación de Créditos número 10-2020 por Suplementos de crédito."

DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464409 TC88Q-GJSVV-YN783.CFF517D225D83B84ACDB8D6955A74A544FCFC1F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **07.- PROPUESTA PLENO expdte MC 10-2020**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **QK7TI-8DVVW-IKTDI**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 13:13:05**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Presupuesto y modificaciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:05
2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 13:07

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos nº 10-2020 dentro del Presupuesto General de 2020 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

A la vista de la documentación e informe que figura en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

. **1.-** Autorizar suplementos de créditos con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales.

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	407.342,08 €	Supl.
105	110	91301	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO	12.342.336,81 €	Supl.
102	4590	60906	PUENTE LAS MATAS	541.342,08 €	Supl.
			TOTAL :	13.291.020,97 €	

Quedando la financiación por RTGG, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	13.291.020,97 €	13.291.020,97 €	Suplementos
TOTAL		13.291.020,97 €	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2464412 QK7TI-8DVVW-IKTDI 81C66295FDF4CA44D2B0E52D249B86EA1DEC71CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

INFORME Nº 582/2020.

ASUNTO: Modificación de créditos 10/2020. Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por la exigencia que motiva dicho gasto (resoluciones judiciales, refinanciación municipal y requerimiento de la Agencia Tributaria).

II.- Informe del Interventor Municipal, sobre el contenido del expediente y su adecuación a la normativa vigente, así como sobre el sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente expediente de modificación de crédito se financia con cargo al remanente líquido de tesorería. El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICA.

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

JIMENEZ ANDRES FELIPE - DNI 50418899R

Firmado digitalmente por JIMENEZ ANDRES FELIPE - DNI 50418899R
Fecha: 2020.07.23 09:27:31 +02'00'